

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 088  
24 DE ABRIL DE 2024

“Por medio del cual se ordena nueva visita para proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de nueva autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 124 del 12 de septiembre de 2023, se inició el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de nueva autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9.

Que el informe técnico resultante de la evaluación cuenta con aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, y de dicho informe se establece lo siguiente :

1. **“No se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar a INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN la autorización para la ocupación del cauce del Río Guatapurí, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MUROS GAVIONES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN ADYACENTE AL PREDIO MONTESION EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**
2. **El solicitante planteó que cambiará el trazado comprendido en el tramo aquí georreferenciado, para no intervenir la franja forestal protectora de la ronda hídrica establecida allí, por tanto, la georreferenciación definitiva corresponderá a la nueva presentada y evaluada.**
3. **“ Se deberá verificar la georreferenciación exacta de acuerdo con el nuevo trazado una vez el solicitante lo plantee y se someta a evaluación”.**

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0290 del 20 de marzo de 2024 , la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental requirió a INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION, para que en desarrollo de lo informado a los evaluadores, presentara el nuevo trazado y estudio pertinente sin afectaciones de especies forestales.

Que el día 12 de abril de 2024 INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION, presentó a Corpocesar nueva documentación técnica , la cual debe ser sometida a la correspondiente evaluación, a fin de establecer si realmente corresponde a un nuevo trazado sin afectaciones de especies forestales.

Que se hace necesario practicar nueva diligencia de inspección

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se

Continuación Auto No 088 del 24 de abril de 2024, por medio del cual se ordena nueva visita para proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de nueva autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9.

-----2

haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial. En el presente caso se requiere que el usuario cancele un nuevo valor de \$ 2.187.493 (igual al que fue liquidado inicialmente, teniendo en cuenta que el tiempo para la nueva diligencia es igual al que se previó en principio).

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 20 de mayo de 2024, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en áreas del proyecto y Río Guatapurí en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de nueva autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9.

PARAGRAFO: La diligencia será cumplida por los Ingenieros Civiles CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO y KEITHY CABELLO LIÑAN. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Auto No 124 de fecha 12 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos (\$ 2.187.493) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co), antes de las 4.30 PM del día 14 de mayo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 088 del 24 de abril de 2024, por medio del cual se ordena nueva visita para proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de nueva autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9.


3



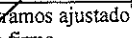
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario ( e ) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado -Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 134-2021